**Contrato de trabajo por tiempo indeterminado**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
|  | | |
| Contrato individual de trabajo por tiempo determinado que celebran, por una parte, la **Unidad de Investigación en Salud de Chihuahua, S.C.** representada por la Dra. María de la Merced Velázquez Quintana, a quien se designará en lo sucesivo “el patrón” o “la empresa”, y por otra parte, por su propio derecho, **Título Nombre completo**, a quien en lo sucesivo se le denominará “el trabajador”, de conformidad con las siguientes declaraciones y clausulas: | | |
|  | | |
| D e c l a r a c i o n e s | | |
|  | | |
| 1. Declara el patrón por conducto de su representante: | | |
| 1. Ser una persona moral, con RFC UIS050405HB9 y domicilio en Av. Trasviña y Retes # 1317, Colonia San Felipe, Chihuahua Chih., México. | | |
| 1. Estar, constituida conforme a las leyes de la República Mexicana, acreditando su existencia y las facultades con que se conduce su representante, mediante la escritura pública número 12,478 otorgada ante la fe del Lic. Luis Fausto Ornelas K., Notario Público No. 13 en el Distrito Judicial Morelos, con objeto social, entre otras actividades, la de servicios de investigación en salud. | | |
| 1. Que su representante, Dra. María de la Merced Velázquez Quintana, de nacionalidad mexicana, sexo femenino y estado civil soltera, cuenta con las facultades suficientes para obligar al patrón en los términos del presente contrato, las cuales no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna a esta fecha. | | |
| 1. Que desea contratar los servicios de una persona que cuente con la experiencia, conocimientos y habilidades necesarias para desempeñar el puesto de **Puesto**, cuyas actividades consistirán primordialmente en: | | |
|  | | |
| * Actividades. | | |
|  | | |
| 1. Declara el trabajador: | | |
| 1. Ser de nacionalidad nacionalidad, de Edad en años cumplidos años de edad, sexo femenino o masculino, estado civil estado civil, con domicilio en Calle número y datos interiores, Colonia, Ciudad, Abreviación de Estado, CP México, con teléfono ### ### ####. | | |
| 1. Que tiene los conocimientos, habilidad y experiencia necesarios para prestar al patrón los servicios a que se refiere la declaración I-D de este escrito, y para acreditarlo, muestra los certificados y recomendaciones que, bajo protesta de decir verdad, manifiesta son auténticos. | | |
| 1. Que solicita empleo al patrón y además, acepta el mismo. | | |
|  | | |
| En consideración a tales declaraciones, las partes pactan las siguientes: | | |
|  | | |
| ***C l á u s u l a s*** | | |
|  | | |
| **Primera.** El trabajador se obliga a prestar al patrón, bajo su dirección, dependencia y subordinación, sus servicios personales del puesto de **Puesto**, con las actividades descritas en la sección de Declaraciones I-D. | | |
|  | | |
| **Segunda.** La relación de trabajo que se deriva del presente contrato será por **TIEMPO** **INDETERMINADO**. | | |
|  | | |
| **Tercera.** El trabajador se obliga a prestar sus servicios personales con el carácter señalado, en la inteligencia de que la determinación de estos servicios se hace en forma enunciativa más no limitativa, y por lo tanto, deberá desempeñar todas las labores conexas con su obligación principal. Igualmente, se obliga a realizar cualquier otro trabajo que le ordene el patrón o sus representantes, sin detrimento de la categoría y el salario pactado en este contrato. | | |
|  | | |
| **Cuarta.** La jornada de trabajo será determinada en base al Artículo 59 de la Ley Laboral y a las necesidades de la empresa. El horario laboral será en jornada continua a partir de las 8:30 de la mañana y hasta las 17:00 horas los días lunes a viernes, con horario de comida de 14:00 a 14:30 y de 9:00 a 14:00 horas los días sábados. El horario no excederá las 48 horas semanales. El horario podrá ser modificado según las necesidades de la empresa. | | |
|  | | |
| **Quinta.** El trabajador se obliga a registrar la entrada y salida de sus labores en el correspondiente control de duración de jornada, así como a firmar semanalmente dicho reporte. La omisión de cualquier registro o de la firma del reporte, se considerará como falta injustificada a su trabajo, para los efectos legales. | | |
|  | | |
| **Sexta.** El trabajador se obliga, en caso necesario para su trabajo, a someterse a todos los reconocimientos médicos que el patrón le indique, de conformidad con la fracción X del Art. 134 de la Ley Federal del Trabajo. | | |
|  | | |
| **Séptima.** El trabajador deberá prestar sus servicios en el domicilio de la empresa, o en cualquier otro que esta le señale, previo aviso. El patrón podrá cambiar al trabajador de lugar de desempeño de trabajo, horario (turno) o actividad, siempre y cuando se respeten la categoría y el salario del trabajador. | | |
|  | | |
| **Octava.** El patrón se obliga a pagar al trabajador, como salario por jornada de trabajo diario, la cantidad de **$ Cantidad con números, con dos decimales (Cantidad de enteros con letra pesos, Cantidad de fracciones con números/100 M.N.)**, incluyendo el sexto y séptimo día correspondientes, más bonos de puntualidad, asistencia y despensa, siempre y cuando cumpla los horarios y días laborales establecidos. El pago se realizará los días quince y último de cada mes, siendo potestativo para el patrón, conceder “anticipos o adelantos” a cuenta del salario.  Con fundamento al Artículo 101 de la ley Federal del Trabajo, el trabajador da su consentimiento expreso para que el pago de su salario, vacaciones, prima vacacional, aguinaldo, utilidades y cualquier otro concepto o prestación que se cubra en efectivo, pueda efectuarse por medio de depósito bancario, tarjeta de débito, transferencia o cualquier otro medio electrónico, obligándose el patrón a cubrir los gastos y costos que se originen por cualquier modalidad de pago de salario. Una vez realizado el pago, el trabajador deberá firmar los recibos correspondientes a las transferencias electrónicas y depósitos que se hayan hecho.  Cuando el salario del trabajador sea superior al salario mínimo general vigente en esta zona económica, el patrón deducirá el impuesto sobre producto del trabajo, las cuotas obreras exigidas por el Instituto Mexicano del Seguro Social y cualquier otra cantidad o porcentaje a cuyo pago pudiere estar obligado el trabajador conforme a la Ley.  Patrón y trabajador convienen en que los salarios que se mencionan en esta cláusula, estarán sujetos al pago de los impuestos que señalen las Leyes Fiscales. Para el efecto, el patrón se obliga a pagar lo correspondiente al Impuesto Sobre la Renta en su Art. 80 y demás relativos, así como la cuota al Instituto Mexicano del Seguro Social. | | |
|  | | |
| **Novena.** Queda estrictamente prohibido que el trabajador labore tiempo extraordinario sin la orden escrita del patrón o quien haga sus veces, excepto cuando no sea posible girar dicha orden escrita por causas de fuerza mayor, y en caso fortuito por el que se requieran labores que sean de ejecución urgente. Cuando deba prolongarse la jornada de trabajo, el trabajador estará obligado a laborar el tiempo extra que se le ordene en los términos del Art. 66 de la Ley Federal del Trabajo en vigor. **Sólo se considerarán y se pagarán como horas extraordinarias, las que excedan del tiempo semanal establecido en este contrato,** mismas que deberán aparecer marcadas en la tarjeta de asistencia y autorizadas por el supervisor. | | |
|  | | |
| **Décima.** Por cada **seis** días de trabajo, el trabajador disfrutará de **un** día de descanso con goce de salario íntegro, conviniéndose expresamente por las partes, que dicho día será el domingo de cada semana. El trabajador acepta que el patrón podrá señalar cualquier día a cambio de este, según lo estime necesario, dando cumplimento en su caso a lo establecido por el Art. 71, segundo párrafo de la Ley Federal del Trabajo. | | |
|  | | |
| **Décimo primera.** El trabajador tendrá derecho a disfrutar de los períodos anuales de vacaciones en los términos que ordena la Ley Federal del Trabajo, recibiendo el pago correspondiente y la prima vacacional respectiva. La fecha de vacaciones deberá acordarse entre el patrón y el trabajador al menos 5 días antes del inicio. | | |
|  | | |
| **Décimo segunda.** El trabajador recibirá un aguinaldo anual, equivalente a quince días de salario, mismo que deberá pagarse antes del día veinte de diciembre. Cuando el trabajador no haya cumplido un año de servicio, recibirá la parte proporcional que le corresponda. | | |
|  | | |
| **Décimo tercera.** El trabajador tendrá como descanso obligatorio, percibiendo salario íntegro, siempre y cuando se presenten en la duración de este contrato, los siguientes días:   1. El 1o. de enero de cada año. 2. El primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero. 3. El tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo. 4. El 1o. de mayo. 5. El 16 de septiembre. 6. El tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre. 7. El 1o. de diciembre de cada seis años, cuando corresponda a la transmisión del Poder Ejecutivo Federal. 8. El 25 de diciembre y 9. El que determinen las leyes federales y locales electorales, en el caso de elecciones ordinarias, para efectuar la jornada electoral.   El trabajador se obliga a prestar sus servicios en su día de descanso obligatorio, cuando el patrón lo requiera. Si el día de descanso obligatorio coincide con el de descanso semanal, el trabajador percibirá salario sencillo cuando no lo trabaje. Si lo trabaja, percibirá salario doble, además del salario que le corresponda por el descanso semanal. | | |
|  | | |
| **Décimo cuarta.** Cuando el trabajador, por cualquier circunstancia, se vea obligado a faltar a sus labores, deberá de avisar al patrón. El aviso no justifica la falta. En caso de enfermedad, el único justificante aceptable es el certificado de incapacidad que expide el Instituto Mexicano del Seguro Social o una institución médica reconocida.  Si el trabajador faltara a sus labores por cualquier otra causa, deberá justificarlo plenamente con los comprobantes que a juicio del patrón sean necesarios. Cuando el trabajador solicite permisos con o sin goce de sueldo, deberá tener una autorización escrita del patrón; en caso contrario, se considerará como falta injustificada.    Cuando el trabajador tenga más de tres faltas injustificadas en un período de treinta días naturales, se considerará terminada la relación de trabajo, sin responsabilidad para el patrón, tal como se específica en el Articulo 47 Frac. X de la Ley Federal del Trabajo. | | |
|  | | |
| **Décimo quinta.** El trabajador será asegurado en el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a la Ley de la materia. Para tal efecto, el patrón descontará del salario del trabajador la cuota semanal correspondiente, en su caso. | | |
|  | | |
| **Décimo sexta.** De conformidad con el Articulo 60 de la Ley del Seguro Social, el patrón queda relevado de todas las responsabilidades que, por riesgo profesional, le impone la Ley Federal del Trabajo. | | |
|  | | |
| **Décimo séptima.** En lo relativo a enfermedades naturales o profesionales, así como en cuanto a los accidentes de trabajo, las partes acatarán lo dispuesto por la Ley del Seguro Social. | | |
|  | | |
| **Décimo octava.** Los contratantes están de acuerdo en observar y cumplir las disposiciones que en materia de higiene y seguridad dicten las autoridades competentes. | | |
|  | | |
| **Décimo novena.** El trabajador se obliga a participar en los programas de capacitación y adiestramiento que establezca la empresa, a los cuáles se refieren los Art. 153-lA al 153-X de la Ley Federal del Trabajo en vigor. En caso de no hacerlo, incurrirá en desobediencia. | | |
|  | | |
| **Vigésima.** Es obligatorio para el trabajador dar aviso inmediato al patrón de cualquier cambio de domicilio o de los datos asentados en su solicitud de empleo. | | |
|  | | |
| **Vigésimo primera.** El trabajador se obliga a guardar estricta reserva de la información, procedimientos y todos aquellos hechos y actos que, con motivo de su trabajo, sean de su conocimiento. Por lo tanto, se obliga a no utilizar en su beneficio o de terceras personas, ya sea directa o indirectamente, la información, actos y demás hechos que sean de su conocimiento; a no divulgar ninguno de los aspectos de los negocios de la empresa, de las personas con él relacionadas o de sus clientes, y a no proporcionar a terceras personas, verbalmente o por escrito, directa o indirectamente, información alguna sobre los sistemas o actividades de cualquier clase, que observe en el desempeño de sus labores con la empresa, o en la relación de ésta con otras empresas o con sus clientes, en cualquier tipo de actividad.  En especial deberá guardar estricta reserva de toda aquella información, procedimientos y secretos comerciales e industriales que se encuentren protegidos por la ley, incluso después de terminada la relación de trabajo. El trabajador es consciente de las responsabilidades legales en las que incurre si transgrede la confidencialidad aquí descrita. El trabajador deberá guardar absoluta confidencialidad sobre los asuntos que le sean encomendados o cualquier información que, en razón de sus funciones, llegase a tener en su poder y deberá usarla exclusivamente en beneficio de la empresa. | | |
|  | | |
| **Vigésimo segunda.** El trabajador reconoce que son propiedad exclusiva de la empresa todos los documentos, artículos, estudios o cualquier otro trabajo intelectual o información que se le proporcionen con motivo de la relación de trabajo, así como los que el trabajador prepare o formule en relación o conexión con sus servicios. Por ello, se obliga a conservarlos en buen estado y entregarlos a la empresa en el momento en que esta lo requiera, o bien, al terminarse el presente contrato, por el motivo que fuere.  El trabajador reconoce que son propiedad de la empresa en todo tiempo, las instalaciones, equipo de cómputo, acceso a Internet, celular, acceso a la red, teléfonos, vehículos, instrumentos, herramientas, aparatos, maquinaria, artículos, manuales de operación, datos, diseños e información verbal que se le proporcionen con motivo de la relación de trabajo. Por ello, acepta que los utilizará correctamente y de acuerdo con las políticas de la empresa. | | |
|  | | |
| **Vigésimo tercera.** El trabajador acepta la aplicación del Lay off o paro de labores, en caso de que el patrón tenga una reducción en sus ingresos con motivo de la disminución de trabajos encomendados, pudiendo ser temporal, pero buscando la continuidad de la relación laboral. Para tal efecto, se obliga el patrón a notificar al trabajador con 72 horas de anticipación, pudiendo ser una suspensión temporal de la relación laboral o en su caso, la reducción del salario y jornada de trabajo al 50%. | | |
|  | | |
| **Vigésimo cuarta.** El presente contrato se realiza con fundamento en los Artículos 35, 36 y 38 de la Ley Federal del Trabajo. | | |
|  | | |
| **Vigésimo quinta.** Queda estrictamente prohibido que el trabajador preste sus servicios a otra compañía o particulares con actividades afines o semejantes a las que desempeña el patrón. En caso de dedicarse a otra actividad ajena, deberá solicitar permiso por escrito al patrón, para poderla desempeñar. | | |
|  | | |
| **Vigésimo sexta.** El trabajador conviene en acatar las disposiciones establecidas en el Reglamento Interior de Trabajo, el Manual de Etiqueta y el Código de Ética de la empresa. | | |
|  | | |
| **Vigésimo séptima.** Las infracciones a la Ley Federal del Trabajo, al Reglamento Interior de Trabajo o al presente contrato, que no ameriten la separación del empleado, serán sancionadas de la siguiente manera:   1. Amonestación verbal. 2. Amonestación por escrito. 3. Suspensión temporal hasta por ocho días sin goce de sueldo, dependiendo de la gravedad de la falta.   Para la aplicación de las sanciones, a excepción de los casos en que la falta sea obvia y evidente, de tal manera que no amerite comprobación, o cuando el trabajador acepte su culpabilidad o participación en la falta, el patrón hará la investigación de los hechos y al resolver, tomará en consideración la gravedad de la falta y el comportamiento habitual del empleado. Independientemente de lo anterior, el trabajador tendrá derecho a que se le oiga en defensa. | | |
|  | | |
| **Vigésimo octava.** La empresa podrá rescindir la relación laboral por causas imputables al trabajador y sin responsabilidad para el patrón en los casos previstos en el Artículo 47 de la Ley Federal del Trabajo. | | |
|  | | |
| **Vigésimo novena.** Para la interpretación y cumplimiento del contrato, ambas partes se someten expresamente a las leyes y tribunales competentes de la Ciudad de Chihuahua Chih., México, renunciando a cualquier jurisdicción que, por razón de domicilio o por otra causa, pudiere corresponderles. | | |
|  | | |
| **Trigésima.** El presente contrato entrará en vigor a partir de su firma. | | |
|  | | |
| Leído que fue el presente contrato por las partes e informados de su contenido y alcance legal, lo firmaron ante los testigos que dan fe, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los **Número de día** días del mes de **Nombre del mes de Número de año.** | | |
|  | | |
| **Patrón** |  | **Trabajador** |
|  |  |  |
| **Dra. María de la Merced Velázquez Quintana**  Representante legal  Unidad de Investigación en Salud de Chihuahua, SC |  | **Nombre y firma del empleado** |
|  |  |  |
| **Testigo 1** |  | **Testigo 2** |
|  |  |  |
| **Lic. Rosalva Avena Díaz** |  | **Lic. Julia Elvira Miranda Mireles** |
|  | | |